

referencia en el artículo precedente, y de verificarse el funcionamiento del establecimiento, se entenderá que el mismo mantiene las condiciones de seguridad en edificaciones. De comprobarse que no se mantienen las condiciones de seguridad se procederá al inicio de un procedimiento de revocatoria de la licencia de funcionamiento, tal como se señala en el siguiente artículo.

Artículo Cuarto.- Si la Subgerencia de Defensa Civil, a través de una Inspección VISE (Visita de Seguridad en Edificaciones), verifica el incumplimiento de lo señalado en la Declaración Jurada, a que se hace referencia en el Artículo Segundo, iniciará el procedimiento de revocatoria del Certificado de Seguridad en Edificaciones, y comunicará a la Subgerencia de Comercialización para el procedimiento de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento; sin perjuicio de los procedimientos sancionadores a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control, la cual de forma inmediata evaluará la emisión de una medida cautelar de clausura del establecimiento para salvaguardar la vida e integridad de las personas. De igual forma, se remitirán los actuados a la Procuraduría Pública Municipal para las acciones de su competencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente ordenanza es de aplicación para aquellas personas naturales, jurídicas o entes colectivos nacionales o extranjeros de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, que como propietarias, conductoras y/o administradoras de los establecimientos que realicen actividades comerciales, de servicios y/o administrativas, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores, cuenten con Licencia de Funcionamiento y Certificado de Seguridad en Edificaciones vigentes.

Segunda.- Apruébese el modelo de declaración jurada a que se refiere el artículo segundo, conforme al anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Tercera.- Otórguese un plazo perentorio de quince (15) días calendario, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, para la presentación de la declaración jurada, la cual será llenada y firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de la entidad pública, precisando que dicha declaración jurada será colgada en formato PDF en el link del Portal Web de la Municipalidad de Miraflores, que para estos efectos se implemente.

Cuarta.- Precisar que la presentación de la declaración jurada a que se refiere el artículo segundo de la presente ordenanza, no exime a la Municipalidad de Miraflores de su deber de verificar y fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en edificaciones respecto de los establecimientos ubicados en su jurisdicción, de conformidad con las normas de la materia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Autorización y Control y a las Subgerencias de Defensa Civil, Comercialización y de Fiscalización y Control.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Por el presente documento,; identificado(a) con DNI/RUC N°; debidamente representado(a) por; identificado con DNI

N°; según poderes que constan en; ante ustedes me presento y señalo lo siguiente:

Que, en el marco de lo previsto en la Ordenanza N°/MM, en mi calidad de, declaro bajo juramento que me comprometo a mantener las condiciones de seguridad en edificaciones del establecimiento ubicado en - Miraflores; en el cual se desarrolla el giro de, según Licencia de Funcionamiento N° de fecha y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° de fecha

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan por inobservancia de las normas de la materia.

En fe de lo cual firmo la presente.

Miraflores, de de 20....

1461717-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban el “Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones de la actividad comercial en la vía pública para módulo de venta fijo del distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 023-2016-ALC/MSI

San Isidro, 6 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 164-2016-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1787-MML, modificada por Ordenanza N° 1933-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima reguló el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, disponiendo en su artículo 6° que los gobiernos locales de la provincia de Lima deberán normar complementariamente y con sujeción a la citada Ordenanza, teniendo en consideración las características propias del comercio ambulatorio en su jurisdicción;

Que, por Ordenanza N° 434-MSI, modificada por Ordenanza N° 442-MSI, la Municipalidad de San Isidro aprobó la Ordenanza que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito de San Isidro, cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal del ejercicio de comercio en vía pública en el distrito de San Isidro;

Que, el artículo 8°, numeral 8.4 de la Ordenanza N° 434-MSI establece el procedimiento para la incorporación al Padrón Municipal de las actividades correspondientes al Anexo II, señalando que mediante sorteo se establecerá el orden de los comerciantes para elegir las ubicaciones disponibles, hasta que las mismas se agoten, así como que el procedimiento del sorteo será publicado en el portal institucional de la Municipalidad y en el local de la Municipalidad 05 días antes de la realización del mismo;

Que, por su parte, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el urbanismo moderno considera que las calles son más seguras cuando son devueltas al ciudadano y se genera vida e interacción en ellas;

Que, asimismo, la actividad del comercio en la vía pública, debe ser ordenada y debidamente regulada, no solo para darle dinámica a la ciudad, sino porque contribuye con la vigilancia de la ciudad, aportando a la seguridad ciudadana del distrito;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2016-ALC/MSI, publicado el 24 de noviembre de 2016, se aprobó el "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones de la actividad comercial en la vía pública para módulo de venta fijo y módulo de venta móvil del distrito de San Isidro" que establece disposiciones reglamentarias a los procedimientos de incorporación al Padrón Municipal de las actividades correspondientes a los Anexos II, en los giros de venta de frutas y verduras, venta de flores y plantas ornamentales, servicio de lustradores de calzado, servicio de llaves y cerrajería y venta de pilas y relojes, y III, previstos en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 434-MSI, modificada por Ordenanza N° 442-MSI.

Que, en este contexto, mediante el documento de la referencia, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano propone establecer disposiciones reglamentarias del procedimiento para la asignación, mediante sorteo, de las ubicaciones disponibles para las actividades comerciales en la vía pública, para módulo de venta fijo correspondientes al Anexo II de la Ordenanza N° 434-MSI en los giros de venta de diarios y revistas y venta de golosinas y bebidas; a fin de garantizar la transparencia con la que se asignará los espacios de uso público en el distrito de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0607-2016-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones de la actividad comercial en la vía pública para módulo de venta fijo del distrito de San Isidro", que en Anexo forma parte del presente Decreto, y que establece disposiciones reglamentarias a los procedimientos para la incorporación al Padrón Municipal de las actividades correspondientes al Anexo II en los giros de venta de diarios y revistas y venta de golosinas y bebidas; previstos en el artículo 8° de la Ordenanza N° 434-MSI, modificada por Ordenanza N° 442-MSI.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Oficina de Planeamiento Urbano y la Oficina de Participación Vecinal, y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; así como su publicación en el diario oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en la página web de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisaniidro.gob.pe).

Artículo Tercero.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA PARA MÓDULO DE VENTA FIJO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1.- Objeto

El presente tiene por objeto establecer la metodología a ser utilizada para el sorteo para la asignación de ubicaciones de la actividad comercial en la vía pública, para módulo de venta fijo del distrito de San Isidro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza N° 434-MSI, modificada por Ordenanza N° 442-MSI, que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito de San Isidro; en adelante la Ordenanza N° 434-MSI.

Artículo 2.- Actividades preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones de la actividad comercial en la vía pública, para módulo de venta fijo del distrito de San Isidro, estará a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, a través de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, con la participación de la Oficina de Planeamiento Urbano y la Oficina de Participación Vecinal.

Artículo 3.- Lugar y fecha del sorteo

El sorteo se realizará en el piso 9 de la sede de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en Calle Augusto Tamayo 180 – San Isidro, para los siguientes giros de acuerdo al siguiente calendario:

GIRO	FECHA	HORAS
Venta de golosinas y bebidas (orden de prelación B)	13.12.2016	2:00 pm a 6:00 pm
Venta de golosinas y bebidas (orden de prelación C)	15.12.2016	9:00 am a 1:00 pm
Venta de golosinas y bebidas (orden de prelación D)	16.12.2016	2:00 pm a 6:00 pm
Venta de diarios y revistas	19.12.2016	2:00 pm a 5:00 pm

Artículo 4.- Participantes en el sorteo

La Subgerencia de Licencias y Autorizaciones notificará, mediante carta, indicando el lugar y fecha del sorteo, a cada uno de los comerciantes, que habiendo presentado la documentación indicada en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6° de la Ordenanza N° 434-MSI, dentro del plazo establecido, y que luego de las verificaciones realizadas por la Subgerencia de Fiscalización y la Gerencia de Desarrollo Humano, forman parte del procedimiento para la incorporación al Padrón Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 434-MSI.

Para el caso de las actividades correspondientes al Anexo II de la Ordenanza, en los giros de venta de diarios y revistas y venta de golosinas y bebidas; serán notificados los comerciantes que se ubiquen a partir del orden de prelación b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ordenanza N° 434-MSI, a efectos de determinar aquellos que serán incorporados al Padrón Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la citada Ordenanza.

Solo se permitirá el ingreso de aquellos comerciantes que realicen el giro correspondiente al cronograma antes descrito y que hayan recibido la carta de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, invitándolos a participar del sorteo, debiendo identificarse con su DNI original. Cabe señalar que el DNI es el único documento de identificación válido a presentar en este procedimiento.

En caso el comerciante titular de la solicitud de incorporación al Padrón Municipal no pudiera presentarse, podrá ser representado por otra persona, quien deberá identificarse con DNI original y acreditar la representación con carta poder simple debidamente firmada por el comerciante titular de la solicitud de incorporación. Dicha documentación formará parte del acta de resultado del sorteo.

Artículo 5.- Mecanismo del sorteo

Se realizará el sorteo con la presencia de un Notario Público y de aquellos comerciantes que forman parte del procedimiento para la incorporación al Padrón Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 434-MSI, a efectos de determinar aquellos que serán incorporados al Padrón Municipal.

Para el caso de las actividades correspondientes al Anexo II de la Ordenanza, en los giros de venta de diarios y revistas y venta de golosinas y bebidas; el sorteo se realizará considerando a los comerciantes en el orden de prelación b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ordenanza N° 434-MSI; si luego de ello aún existiesen ubicaciones disponibles, se seguirá el mismo procedimiento con los comerciantes en el orden de prelación c) de la citada Ordenanza y así sucesivamente con aquellos en el orden de prelación d) de la misma norma, hasta que las ubicaciones disponibles se agoten.

El sorteo establecerá el orden de los comerciantes para elegir las ubicaciones disponibles de acuerdo a la asignación numérica establecida en los planos aprobados con la Ordenanza N° 434-MSI, hasta que las mismas se agoten.

El sorteo se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

a) La hora de inicio será 9:00 am (hora exacta), posterior a ello ningún comerciante adicional podrá ingresar al espacio establecido para el sorteo.

b) Se procederá a tomar lista de los comerciantes programados para cada fecha de acuerdo al cronograma antes descrito en presencia del Notario Público.

c) Los nombres de los comerciantes que se encuentren presentes serán mostrados a los asistentes y al Notario Público antes de ser colocados en la respectiva ánfora.

d) Se invitará al Notario Público para que luego de girar el ánfora extraiga el primer nombre, y se procederá a solicitar al comerciante que elija la ubicación disponible en el sub sector del distrito más cercano a su ubicación actual, identificando la ubicación correspondiente en los planos aprobados con la Ordenanza N° 434-MSI.

e) Una vez elegida la ubicación, se dejará constancia de los datos completos del comerciante en la ficha correspondiente, la cual cuenta con el código y los datos de las vías sobre las que se encuentra la ubicación, según corresponda a la actividad comercial en la vía pública. Se repetirá el procedimiento hasta que las ubicaciones disponibles se agoten.

f) En señal de conformidad se dejará constancia en la ficha correspondiente, las firmas del comerciante y del Notario Público, la cual formará parte del acta de resultado de sorteo.

Artículo 6.- Elaboración de actas de resultados del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo mencionado, se levantará el acta respectiva, en dos (2) ejemplares, entregándose uno de los ejemplares al Notario Público y el otro a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones.

Artículo 7.- Prohibiciones y restricciones

Se encuentra terminantemente prohibido:

a) Traspasar bajo cualquier modalidad la ubicación elegida una vez realizada la firma de la ficha correspondiente.

b) La participación de representantes distintos a aquellos que cuenten con la documentación establecida en el artículo 4° del presente procedimiento.

c) Impugnar las ubicaciones asignadas a otros comerciantes o a uno mismo.

d) Condicionar los resultados del sorteo.

e) Efectuar cualquier acción destinado a impedir o retrasar el procedimiento de sorteo, en cuyo caso la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones dispondrá el desalojo de la sala por parte de la persona que ocasionó dicha acción.

1461481-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DSITRITAL
DE CURGOS**

Designan funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Dirección General de Servicios Nacional del Empleo

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 357-2016-MDC/A**

Curgos, 20 de octubre del 2016.

VISTOS:

El Informe N° 0157-2016-MCD/A.RR.HH/LRG, emitido por la Dra. Laurita Lucien Rodríguez Gutiérrez, Responsable (e) del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Curgos, sobre designación de responsable; y,

CONSIDERANDO:

De la Municipalidad Distrital de Curgos, hace conocer que se ha recepcionado el Oficio Múltiple N° 035-2015-GRLL-GGR-GRSTPE, emitida por el Abog. Carlos E. Matos Izquierdo, Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el cual hace de conocimiento lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que regula las disposiciones reglamentarias de la ley N° 27736 referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, normativa que es de estricto cumplimiento a nivel nacional para todo organismo público y empresa del Estado que oferte puestos de trabajo.

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, ente rector en materia de trabajo y Promoción del Empleo, conforme lo dispone la Ley N° 29381, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, con la Ley para la transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales N° 27736 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004.TR, los organismos públicos y empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad, dicha designación se debe realizar mediante Resolución del Titular de la entidad, publicada en el diario Oficial El Peruano.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 29381, y el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2010-TR.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las vizaciones del Gerente Municipal y de la Responsable de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a la Dra. Laurita Lucien Rodríguez Gutiérrez, Responsable (e) del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Curgos, Sánchez Carrión, La Libertad; como responsable para remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Dirección General de Servicios Nacional del Empleo, de acuerdo a los considerandos que antecede.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ww.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MATÍAS A. ENRÍQUEZ CARRANZA
Alcalde

1461691-1